



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-001-**2023**-00311-00
DEMANDANTE: Los menores THIAGO ANDRÉS y SALOME DAZA CAICEDO representados legalmente por su madre la señora DIANORA CAROLINA CAICEDO GONZALEZ
DEMANDADO: JOSE LUIS DAZA MENDOZA

SINOPSIS

Los menores THIAGO ANDRÉS y SALOME DAZA CAICEDO representados legalmente por su madre la señora DIANORA CAROLINA CAICEDO GONZALEZ presentaron Demanda de Aumento de Cuota de Alimentos en contra del señor JOSE LUIS DAZA MENDOZA.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS a fin de establecer si la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se observa:

a.- No aportó constancia de haberle enviado a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos por cualquier medio electrónico o físico. Artículo 6° de la Ley 2213 del 2022.

b.- El fundamento de derecho que sustenta la demanda (Decreto 2737 de 1989 por el cual se expide el Código del Menor) se encuentra derogado.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora ROCIO ISABEL GRANADOS NARVAEZ para que actúe como apoderada judicial de la señora DIANORA CAROLINA CAICEDO GONZALES en representación de sus menores hijos y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
JUEZ**

M.D.D.D

Firmado Por:

Yesika Carolina Daza Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23397ee215583b6640ce17e8ad7b06ed365475a5881b59e30f34f1f6034e94b**

Documento generado en 27/09/2023 08:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>